



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

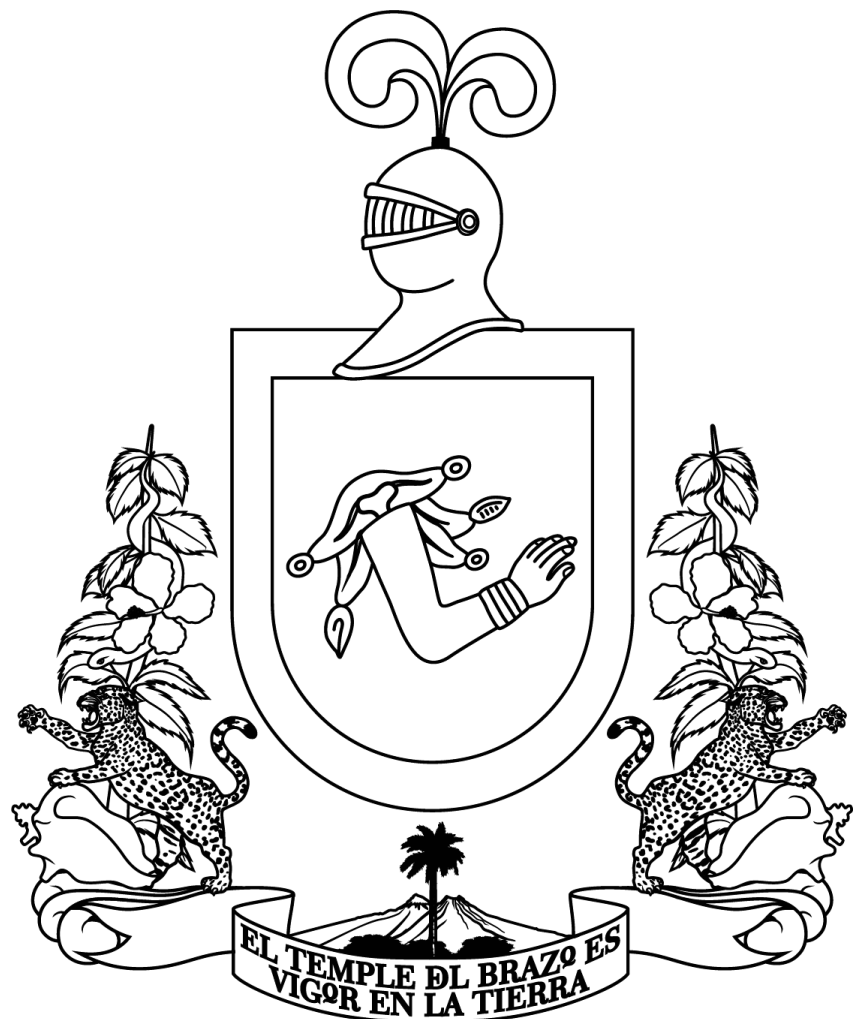
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 3

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 22 DE FEBRERO DE 2025
TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.
24
50 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

PRESUPUESTO

DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ACUERDO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES, Presidente Municipal de Coquimatlán, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El Honorable Cabildo Municipal de Coquimatlán, con fundamento a los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 43 y 50 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Col., y 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio de referencia número 009/2024-2027 N° 0S-001/2022 de fecha 31 de diciembre de 2024, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, turnó a esta Comisión la solicitud de autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24, fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que en el oficio de referencia número TM 108/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, donde se solicita la autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2025, acompañado del Apartado que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su artículo 18, fracciones de la I a las IV, documento que sirvió como base para el análisis y estudio del proyecto por parte de esta Comisión.

TERCERO. Que mediante Decreto número 43 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de diciembre de 2024 se aprobó la cantidad de **\$163,737,890.00 (Ciento sesenta y tres millones setecientos treinta y siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, como presupuesto que se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO. Que, considerando el monto presupuestado en el rubro de ingresos como base, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, muestra un balance presupuestario en equilibrio con los ingresos proyectados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de nuestra Carta Magna, en su fracción IV, y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima ubicado en el artículo 90, fracción IV, y el artículo 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, señalan que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, estipulando también que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

SEGUNDO. Que, de conformidad a la fundamentación expresada en el proemio del presente dictamen, es facultad de este H. Cabildo, a través de la Comisión de Hacienda Municipal, analizar y dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

TERCERO. Que la Comisión de Hacienda Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán citaron a sus integrantes a reunión de trabajo los días 27 de enero de 2025 y 01 de febrero de 2025, en las que se analizó y discutió el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2025, estando presentes la titular de la Oficialía Mayor y el titular de la Tesorería Municipal, quienes atendieron dudas y observaciones por parte de las

personas integrantes del Cabildo de Coquimatlán, quedando aclaradas de manera satisfactoria para mayor conocimiento de las particularidades, alcances y detalles del proyecto de presupuesto que se dictamina.

CUARTO. Que, en concatenación con lo anterior, se solicitó a la Tesorería y a la Oficialía Mayor vigilar puntualmente que las erogaciones por servicios personales se apeguen estrictamente al pago previsto en los tabuladores salariales de estos, revisando constantemente que sean congruentes con el presupuesto asignado y vigilando de igual manera la programación presupuestal aprobada, la cual tienen la obligación de ejecutarse conforme a lo autorizado precisamente en el presupuesto de egresos para el año fiscal correspondiente y, en su caso, las adecuaciones que se requieran conforme a las necesidades de la administración municipal.

Así pues, y como consecuencia de las reuniones de trabajo descritas se realizó una reunión de trabajo de los integrantes de esta Comisión de Hacienda en la que se aceptó la viabilidad del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2025, considerando los términos del Apartado que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su artículo 18, fracciones de la I a las IV, documento que sirvió como base para el análisis y estudio del proyecto por parte de esta Comisión.

En ese orden de ideas, y una vez que fueron revisados los ajustes presentados, esta Comisión determinó que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Col., para el Ejercicio Fiscal 2025 cumple con todas las disposiciones que se enmarcan en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en este sentido recomienda se emita el dictamen correspondiente aprobando dicho documento.

QUINTO. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de **\$163,737,890.00 (Ciento sesenta y tres millones setecientos treinta y siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)** el cual se distribuye con base en la clasificación por tipo de gasto de la siguiente manera:

Descripción	Anual
GASTO CORRIENTE	103,277,640.68
GASTO DE CAPITAL	30,744,353.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	8,797,333.75
PENSIONES Y JUBILACIONES	20,918,562.57
TOTAL	163,737,890.00

SEXTO. Que en el proyecto dictaminado no se consideran provisiones del gasto necesarias para hacer frente compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociaciones Público - Privadas, ya que a la fecha el Municipio de Coquimatlán no tiene celebrado contratos del tipo referido.

SÉPTIMO. Que el proyecto dictaminado, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, incluye el "TABULADOR DE SUELDOS" aplicable a las erogaciones a favor de las personas servidoras públicas que presten servicios personales al Municipio de Coquimatlán, Col., en el cual se detallan las percepciones autorizadas para cada puesto y se anexa como parte integral del presente documento en dos apartados identificados como Anexo 1 y Anexo 2.

OCTAVO. Que, en cuanto a las Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en criterios generales de política económica, el presente dictamen analizó la parte del proyecto de egresos denominada "Apartado que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su Artículo 18, fracciones de la I a la IV.", en el cual, acertadamente, se señala que, en atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria; se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2025 se destinen a cubrir el Gasto Público del Municipio de Coquimatlán; y a efecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente un periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2025, considerando que el Municipio de Coquimatlán, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Coquimatlán, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 20,837 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198121.pdf

Por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18°, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Conforme a ello, el documento que se dictamina señala:

“Proyección de ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC:

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(Pesos)		
(Cifras nominales)		
Concepto (b)	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	114,075,552.00	120,394,741.00
A. Impuestos	10,918,611.00	11,846,693.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	8,995,185.00	9,669,824.00
E. Productos	214,701.00	228,871.00
F. Aprovechamientos	309,082.00	329,481.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	93,637,973.00	98,319,872.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	49,662,338.00	51,897,143.00
A. Aportaciones	49,662,338.00	51,897,143.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	163,737,890.00	172,291,884.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

Proyección de los egresos en el periodo 2025 – 2026 en el **formato 7 b).**

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(Pesos)		
(Cifras nominales)		
Concepto (b)	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	114,075,552.00	120,394,741.00
A. Servicios Personales	58,536,065.06	61,755,549.00
B. Materiales y Suministros	3,443,132.64	3,580,858.00
C. Servicios Generales	15,066,339.72	15,813,895.61
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,231,006.51	34,326,022.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	271,408.07	282,264.39
F. Inversión Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	600,000.00	630,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	3,927,600.00	4,006,152.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	49,662,338.00	51,897,143.00
A. Servicios Personales	13,917,595.42	14,683,063.00
B. Materiales y Suministros	2,320,600.00	2,413,424.00
C. Servicios Generales	1,109,480.00	1,153,236.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,559,775.83	1,590,971.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	565,200.00	763,020.00
F. Inversión Pública	30,089,153.00	30,991,828.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	100,533.75	301,601.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	163,737,890.00	172,291,884.00

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

I.- Riesgos relevantes para las finanzas públicas¹:

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025 (CGPE2025) resaltan los siguientes riesgos que podrían afectar el crecimiento estimado:

- 1) La persistencia de elevados niveles de inflación en el mundo, que impidan la disminución de los precios internos.
- 2) La prolongación de condiciones financieras restrictivas, que incrementen los costos de financiamiento para el país y desincentiven la inversión.
- 3) Un menor dinamismo de la actividad económica en Estados Unidos, que afecte las remesas, el turismo y las exportaciones manufactureras del país.
- 4) Una disminución o un significativo incremento en los precios del petróleo, que impacte los ingresos fiscales y eleve la volatilidad de los precios internos.
- 5) El impacto de condiciones climáticas, que genere presiones inflacionarias y repercuta en la capacidad productiva.
- 6) El agravamiento de las tensiones geopolíticas y comerciales, que propicien un incremento de la volatilidad en los mercados financieros.

¹ <https://www.cefp.gob.mx/indicadores/gaceta/2024/iescefp0462024.pdf>

En el apartado de 4.3.1. *Riesgos de corto plazo*, los CGPE señalan:

Las estimaciones de finanzas públicas para 2025, considerando un Marco macroeconómico, prudente que incorpora las perspectivas de los principales indicadores económicos; no obstante, durante el ejercicio fiscal se pueden presentar choques macroeconómicos y otros factores inusuales capaz de generar desviaciones respecto a lo previsto en el paquete económico.

En ese sentido, se presenta un análisis de sensibilidad o efectos que pueden generar cambios en las principales variables macroeconómicas en las finanzas públicas. Las estimaciones son indicativas y dentro de un rango de variación acotado. Es importante destacar que se hace referencia a efectos aislados de cada uno de los factores, sin considerar la posible interacción que existe entre los mismos y otros factores que inciden sobre los ingresos presupuestarios y la deuda.

Sensibilidades de ingresos y egresos en 2025

	Miles de millones de pesos	Explicación
1. Efecto de un incremento de medio punto real de crecimiento sobre los ingresos tributarios.	26.4	Un mayor crecimiento económico al estimado incrementa los ingresos públicos debido a una mayor recaudación de impuestos (IVA, ISR y otros).
2. Efecto de un dólar adicional en el precio del petróleo sobre los ingresos petroleros.	13.1	Un aumento en el precio del petróleo incrementa los ingresos por exportaciones de petróleo más que el incremento de los gastos por importación de hidrocarburos para Pemex.
3. Efecto de una apreciación de 20 centavos en el tipo de cambio promedio sobre:	-4.9	Una apreciación del peso frente al dólar reduce los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo. Por otra parte, reduce el costo financiero por la disminución del valor en pesos de la deuda denominada en moneda extranjera.
Ingresos petroleros (-)	-8.3	
Costo financiero (+)*	3.4	
4. Efecto de un aumento de 50 mbd de extracción de crudo sobre los ingresos petroleros.	18.7	Una mayor plataforma de producción de petróleo incrementa los ingresos petroleros debido a mayores ventas de petróleo.
5. Efecto de un aumento de 100 pb en la tasa de interés sobre el costo financiero**/	33.8	Un aumento en la tasa de interés incrementa el gasto no programable del Sector Público al aumentar el pago de intereses de la deuda a tasa variable y los costos de refinanciamiento de la deuda que está por vencer.
6. Efecto de un aumento de 100 pb en la tasa de inflación sobre el costo financiero.	1.8	Una mayor tasa de inflación incrementa el costo financiero del Sector Público a través del aumento del costo de los Udibonos y la deuda en UDIS.

*/Se refiere al aumento del costo extremos en pesos de la deuda externa del Gobierno Federal.

**/Incluye deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB.

Fuente: SHCP.

Adicionalmente, en el apartado 4.3.2 *Riesgos de largo plazo y pasivos contingentes*, el documento señala que en el diseño de una política seria, prudente y responsable se debe considerar los riesgos fiscales de mediano plazo además de otros riesgos con muy baja probabilidad de materialización, incorporando en ellos las obligaciones financieras del sector público relacionadas con el sistema de pensiones, las presiones sobre el gasto en salud y protección social asociadas a los cambios demográficos, así como los efectos de posibilidades desastres naturales entre otros.

Aceptado las hipótesis de los CGPE2025, se prevé la estabilización de los ingresos por concepto de participaciones federales y de los ingresos de gestión que conforman la hacienda pública municipal, conocido ya que en la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada el día 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el crecimiento de ambos ingresos prácticamente tienen el mismo índice de variación respecto de la misma base del ejercicio fiscal 2024, con una diferencia de crecimiento del 1.09%; circunstancia que conlleva a que la presupuestación de los egresos esté acotada en el marco macroeconómico nacional.

Con independencia de lo anterior, se reconocen como posibles causas de riesgo en el comportamiento de las finanzas municipales, las siguientes:

- A. El lento crecimiento del diferencial entre el valor porcentual del costo total de los servicios personales y el valor porcentual de la inversión en servicios públicos en otros capítulos del gasto.
- B. El diferencial que existe entre el gasto corriente y el gasto de capital.
- C. Los pasivos contingentes que pueden materializarse en erogaciones de recursos por resoluciones judiciales en materia laboral y fiscal-administrativa.

La Administración Municipal para el periodo constitucional 2024-2027 tiene como imperativo la construcción de un Coquimatlán con servicios públicos oportunos, efectivos y pertinentes a las necesidades de la población, que se orientarán conforme a los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2025 y sus presupuestos para ese periodo, observando en todo momento los principios constitucionales establecidos en el artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Para avanzar en esa construcción y minimizar los efectos de las amenazas ya enunciadas, se impulsarán acciones tendientes a:

1. La inversión en el sostenimiento y prestación de los servicios públicos, base del funcionamiento de la comunidad y de las unidades económicas generadoras de riqueza;
2. Evitar el incremento de los incumplimientos de pagos de obligaciones financieras por los esquemas de seguridad social de los trabajadores del Municipio;
3. El incremento de la recaudación de ingresos propios tomando como base su relación porcentual con las participaciones federales, apoyados en una fuerte campaña de concientización y visibilización de los problemas que derivan a la población por el incumplimiento de pago oportuno de las contribuciones municipales;
4. Fortalecer las capacidades competitivas del municipio a partir del cumplimiento de los servicios públicos municipales descritos en el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
5. Fortaleciendo los mecanismos a cargo de nuestro órgano interno de control para la prevención de prácticas de corrupción en el gobierno municipal, al mismo tiempo que iniciando o presentando de manera oportuna los recursos legales ante las instancias correspondientes en los casos en que se detecte o se resuma la comisión de conductas indebidas que dañen la hacienda municipal.

En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1° fracción V, como *“cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ...”*; es preciso señalar que el Municipio de Coquimatlán no tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago no se encuentre definida, razón por la cual no se describen los riesgos relevantes que esta pudiera generar, siendo menester seguir presupuestando las obligaciones contraídas durante los ejercicios fiscales siguientes hasta la total amortización de los créditos vigentes.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Coquimatlán cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el formato 7 d) emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	82,995,252.77	103,427,610.47
A. Servicios Personales	51,926,057.82	56,228,875.83
B. Materiales y Suministros	2,783,399.32	3,246,645.74
C. Servicios Generales	8,853,850.80	13,993,400.32

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2022	2023
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,180,338.05	19,035,328.94
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	952,288.00	90,068.37
F. Inversión Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	1,299,318.78	10,833,291.27
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	44,063,807.53	57,736,872.63
A. Servicios Personales	11,390,570.20	12,608,446.91
B. Materiales y Suministros	1,955,012.07	2,182,743.28
C. Servicios Generales	2,520,712.45	4,177,589.09
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	90,437.40
F. Inversión Pública	28,197,512.81	38,677,655.95
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	127,059,060.30	161,164,483.10

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales:

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo General para trabajadores del estado o municipio	Prestación laboral		Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido
Población afiliada	321		321	321	321	321
Activos						
Edad máxima	91		91	91	91	91
Edad mínima	20		20	20	20	20
Edad promedio	42		42	42	42	42
Pensionados y jubilados	63		0	2	0	65
Edad máxima	91		0	62	0	91
Edad mínima	40		0	42	0	40
Edad promedio	63		0	52	0	62
Beneficiarios						

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	7.36		7.36	7.36	7.36	7.36
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NG-8.0%		NG-8.0%	NG-8.0%	NG-8.0%	NG-8.0%
	GA		GA	GA	GA	GA
	2020 – 4.90%		2020 – 4.90%	2020 – 4.90%	2020 – 4.90%	2020 – 4.90%
	2021 – 5.30%		2021 – 5.30%	2021 – 5.30%	2021 – 5.30%	2021 – 5.30%
	2022 – 5.70%		2022 – 5.70%	2022 – 5.70%	2022 – 5.70%	2022 – 5.70%
	2023 – 6.10%		2023 – 6.10%	2023 – 6.10%	2023 – 6.10%	2023 – 6.10%
	2024 – 6.50%		2024 – 6.50%	2024 – 6.50%	2024 – 6.50%	2024 – 6.50%
	2025- 2047 – 7.00%		2025- 2047 – 7.00%	2025- 2047 – 7.00%	2025- 2047 – 7.00%	2025- 2047 – 7.00%
2048 en adelante – 8.00%		2048 en adelante – 8.00%	2048 en adelante – 8.00%	2048 en adelante – 8.00%	2048 en adelante – 8.00%	
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2020 – 6.00%		2020 – 6.00%	2020 – 6.00%	2020 – 6.00%	2020 – 6.00%
	2021-2023 – Aumento anual del 3.0%					
	2024 – 16.00%		2024 – 16.00%	2024 – 16.00%	2024 – 16.00%	2024 – 16.00%
	2025-2027 – Aumento anual del 1.0%		2025-2027 – Aumento anual del 1.0%	2025-2027 – Aumento anual del 1.0%	2025-2027 – Aumento anual del 1.0%	2025-2027 – Aumento anual del 1.0%
	2028 – 21.50%		2028 – 21.50%	2028 – 21.50%	2028 – 21.50%	2028 – 21.50%
	2029-2031 Aumento anual de 2.5%		2029-2031 Aumento anual de 2.5%	2029-2031 Aumento anual de 2.5%	2029-2031 Aumento anual de 2.5%	2029-2031 Aumento anual de 2.5%
	2032 – 30.00%		2032 – 30.00%	2032 – 30.00%	2032 – 30.00%	2032 – 30.00%
	2033-2035 – Aumento anual de 1.0%		2033-2035 – Aumento anual de 1.0%	2033-2035 – Aumento anual de 1.0%	2033-2035 – Aumento anual de 1.0%	2033-2035 – Aumento anual de 1.0%
	2036-2053 – 33.00%		2036-2053 – 33.00%	2036-2053 – 33.00%	2036-2053 – 33.00%	2036-2053 – 33.00%
	2054 – 32.50%		2054 – 32.50%	2054 – 32.50%	2054 – 32.50%	2054 – 32.50%
	2055-2074 Disminución anual de 0.50%		2055-2074 Disminución anual de 0.50%	2055-2074 Disminución anual de 0.50%	2055-2074 Disminución anual de 0.50%	2055-2074 Disminución anual de 0.50%
2075 en adelante – 22.50%		2075 en adelante – 22.50%	2075 en adelante – 22.50%	2075 en adelante – 22.50%	2075 en adelante – 22.50%	
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	3.17%		-	31.25%	N/A	4.57%
Crecimiento esperado de activos (como %)	1.0061%		1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión	31.02		0.00	22.00	0.00	30.74
Esperanza de vida	47.83		0.00	56.26	0.00	48.08
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales del Fondo de Pensiones	14,173,000.42		14,173,000.42	14,173,000.42	14,173,000.42	14,173,000.42
Nómina Anual						
Activos	60,463,088.46		60,463,088.46	60,463,088.46	60,463,088.46	60,463,088.46
Pensionados y Jubilados	121,841,282.32		0.00	267,537.12	0.00	13,108,819.44

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	26,082.28		0.00	12,531.90	0.00	26,082.28
Mínimo	4,583.42		0.00	9,762.86	0.00	4,583.42
Promedio	16,985.82		0.00	11,147.38	0.00	16,806.18
Monto de la reserva	21,602,145.63					21,602,145.63
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	118,716,462.31		0.00	8,272,266.49	3,390,214.62	130,378,943.42
Generación actual	391,337,187.44		14,698,283.65	36,286,198.04	47,381,882.79	489,703,551.92
Generaciones futuras	272,143,149.14		67,142,495.44	90,519,246.92	167,768,303.44	597,573,194.95
Valores presentes de las contribuciones asociados a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	37,574,191.14		1,082,780.45	3,282,494.43	3,740,234.96	45,679,700.97
Generaciones futuras	91,542,833.47		22,585,225.09	30,448,638.42	56,433,483.30	201,010,180.28
Valor presente de las aportaciones futuras						
Generación actual	127,385,853.37		3,670,895.03	11,128,472.53	12,680,326.78	154,865,547.71
Generaciones futuras	311,008,290.81		76,731,208.61	103,446,426.49	191,727,528.21	682,913,454.12
Otros ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(323,491,459.62)		(9,944,608.18)	(30,147,497.57)	(34,351,535.67)	(397,935,101.03)
Generaciones futuras	130,407,975.14		32,173,938.25	43,375,817.98	80,392,708.08	286,350,439.45
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2076		2076	2076	2076	2076
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración de estudio actuarial	2024		2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.

Actualmente el sistema de pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones que tuvo lugar el 01 de enero de 2019, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones,

el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos; por lo que al haber analizado a través del estudio actuarial las implicaciones de la reforma al sistema de pensiones, se concluye que la implementación de las nuevas políticas en materia de pensiones, representa para el Municipio de Coquimatlán una disminución de los costos futuros contra sus ingresos ordinarios anuales que serán aprobados en las futuras leyes de ingresos.”

NOVENO. Que el proyecto presentado por la persona titular de la Tesorería Municipal también incluye el “*Apartado que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su Artículo 10*”, para determinar el monto máximo autorizado a presupuestar para el Capítulo 1000 Servicios personales, conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se toma como referencia lo propuesto en el Boletín Financiero, Nueva Época No. 125, del 01 al 15 de septiembre de 2024, publicado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y cuya metodología se reproduce a continuación para el caso específico del Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2025:

Capítulo 1000 2024	Monto Actualizado por Inflación	Límite estimado para 2025
75,840,046.35	79,101,168.34	80,920,495.21
(a)	(b)	(c)
NOTAS DE LAS OPERACIONES		
(a)=Monto asignado en el ejercicio 2024	(b) = (a) X (1.043) Estimación de cierre 2024, CGPE 2025, página 18.	(c)= (b) X (1.023) 2.3% es la (menor) tasa de crecimiento real de servicios personales prevista en el Artículo 10 de la LDFFeYM. Crecimiento anual del PIB real para la estimación de finanzas públicas, CGPE 2025, página 29.
	Tasa de crecimiento nómina	6.70%

DÉCIMO. Que de conformidad s las disposiciones en materia de sostenibilidad del gasto y equilibrio presupuestario, el proyecto de presupuesto que se dictamina es consistente con la disponibilidad de los ingresos estimados aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, lo cual se muestra en la siguiente gráfica:

Balance Presupuestario	
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	162,281,090.00
A1. Ingresos de Libre Disposición	114,075,552.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	49,662,338.00
A3. Financiamiento Neto	-1,456,800.00
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	162,281,090.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	112,618,752.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	49,662,338.00
I. Balance Presupuestario (I = A – B)	0.00
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	
A. Ingresos Totales (A = A1+A3.1)	112,618,752.00
A1. Ingresos de Libre Disposición	114,075,552.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-1,456,800.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	112,618,752.00
II. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (II = A – B1)	0.00
Presupuesto de Servicios Personales Modificado del Ejercicio 2024	76,015,104.75
Monto Erogado por Sentencias Laborales del Ejercicio 2024	0.00
Presupuesto Neto de Servicios Personales Modificado del Ejercicio 2024	76,015,104.75

Balance Presupuestario	
Presupuesto Neto de Servicios Personales Modificado del Ejercicio 2024 Actualizado	78,143,527.68
Porcentaje de Crecimiento Real de LDF (%)	3.00
Techo Presupuestal Máximo de Servicios de Personal del Ejercicio 2025	80,487,833.51
Presupuesto de Servicios Personales Aprobados del Ejercicio 2025	72,453,660.48
Servicios Personales Asociados a Seguridad Pública y al Personal Médico 2025	0.00
Presupuesto Neto de Servicios Personales Aprobados del Ejercicio 2025	72,453,660.48
Validación: Asignación Global de Recursos para Servicios Personales: POSITIVA	
Presupuesto de Ingresos Aprobado del Ejercicio 2025	163,737,890.00
Porcentaje de Límite de ADEFAS (%)	2.50
Techo Presupuestal de ADEFAS del Ejercicio 2025	4,093,447.25
Presupuesto de ADEFAS del Ejercicio 2025	2,100,933.75
Validación: Asignación de ADEFAS: POSITIVA	

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión emite el siguiente

**DICTAMEN QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

PRIMERO. Es de aprobarse, y se aprueba el presente dictamen que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Col., para el Ejercicio Fiscal 2025, en los siguientes términos:

**“PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el ejercicio 2025, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los programas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del Municipio.
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraiga el Municipio, por conducto de su ayuntamiento, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXIII. **Gasto Federalizado:** el gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Coquimatlán, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XXXII. **Ley de Presupuesto:** la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. **Partida:** el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica.
- XXXV. **Plan Municipal:** el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre, las actividades, obras y servicios previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, en planes específicos y programas de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.

- XL. **Regidora o Regidor:** son las personas miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.
- XLl. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVII. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Coquimatlán, Colima.
- XLVIII. **Unidad Presupuestal:** cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establece el artículo 72, fracciones I y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Síndico, Regidoras, Regidores y, en su caso, a las y los integrantes del Consejo Municipal.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera; y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIII. La Tesorería Municipal, con el apoyo de la Dirección de Planeación, implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En el caso de las solicitudes de adecuaciones a este presupuesto de egresos que presenten a la Oficialía Mayor las personas titulares de las unidades ejecutoras consideradas en su clasificación administrativa, cuando se enmarquen en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XI, y 15, fracción X, de la Ley de Presupuesto, se autoriza a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal a efectuarlas siempre y cuando la solicitud presentada no exceda de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** y que el monto total de ampliaciones y de reducciones sea de manera compensada entre claves o partidas presupuestarias, sin afectar el equilibrio presupuestario; quedando autorizada la Tesorería Municipal a afectarlas y registrarlas en el sistema de contabilidad gubernamental que se utiliza para la generación de la cuenta pública del Municipio de Coquimatlán, identificando su fuente de financiamiento a nivel tipo de recurso, la unidad administrativa solicitante, la o las partidas del clasificador por objeto del gasto y su descripción, el monto de ampliación y reducción y el motivo que la justifica, considerando que el Dictamen mediante el cual se aprueba este Presupuesto de Egresos se constituye, para esos casos, como el dictamen al que se refiere el artículo 18, fracción III, de la Ley de Presupuesto.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior las partidas y claves presupuestarias del Capítulo **1000 Servicios Personales, 04-05-02-00 Jubilaciones** y la correspondiente a la unidad ejecutora **13-01-01 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Coquimatlán (DIF)** en el programa de **02 Aplicación de Sistemas**

Modernos de Gestión Pública, en las que se podrán aplicar de manera compensada entre sí o entre otras partidas con la misma fuente de financiamiento adecuaciones por montos superiores a cuarenta mil pesos.

En el caso de adecuaciones que excedan del monto señalado en el primer párrafo de este artículo, necesariamente su registro y afectación requerirá la previa autorización del H. Ayuntamiento, al igual que aquellas que se encuadren en el supuesto previsto en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Coquimatlán, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley de Disciplina Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, importa la cantidad de **\$163,737,890.00 (Ciento sesenta y tres millones setecientos treinta y siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal de 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Presupuesto.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento actuará por conducto de la Tesorería Municipal en los términos del último párrafo del Artículo 4 de este ordenamiento.

Con independencia de lo anterior, el ayuntamiento podrá aprobar transferencias, ampliaciones, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, en términos de la Ley de Disciplina Financiera y de la Ley de Presupuesto, cuando se justifique la necesidad de ejecutar programas, acciones, obras o servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

N	TG	Descripción	Aprobado Anual
1	1	GASTO CORRIENTE	103,277,640.68
1	2	GASTO DE CAPITAL	30,744,353.00
1	3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	8,797,333.75
1	4	PENSIONES Y JUBILACIONES	20,918,562.57
		TOTAL	163,737,890.00

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

N	TG	Cap	Con	Descripción	Aprobado Anual
0	1			GASTO CORRIENTE	103,277,640.68
0	1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	72,453,660.48
1	1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	34,706,778.33
1	1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,330,134.33
1	1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	5,218,358.00
1	1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	10,593,932.92
1	1	1	6	PREVISIONES	3,411,689.46
1	1	1	7	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,192,767.44

N	TG	Cap	Con	Descripción	Aprobado Anual
0	1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,763,732.64
1	1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	657,632.64
1	1	2	4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	274,500.00
1	1	2	5	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	42,500.00
1	1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,334,400.00
1	1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	258,500.00
1	1	2	8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	87,000.00
1	1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	109,200.00
0	1	3	0	SERVICIOS GENERALES	11,336,219.72
1	1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	3,863,043.12
1	1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	211,920.00
1	1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	561,000.00
1	1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	72,000.00
1	1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,759,476.24
1	1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	56,200.00
1	1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	1,614,012.00
1	1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,198,568.36
0	1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,872,219.77
1	1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	150,000.00
1	1	4	2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	12,339,643.00
1	1	4	4	AYUDAS SOCIALES	382,576.77
0	1	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	181,408.07
1	1	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	85,000.00
1	1	5	2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	96,408.07
0	1	7	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	200,000.00
1	1	7	9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	200,000.00
0	1	9	0	DEUDA PÚBLICA	470,400.00
1	1	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	470,400.00
0	2			GASTO DE CAPITAL	30,744,353.00
0	2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	655,200.00
1	2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	245,000.00
1	2	5	4	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	400,000.00
1	2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,200.00
0	2	6	0	INVERSIÓN PÚBLICA	30,089,153.00
1	2	6	1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	30,089,153.00
0	3			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	8,797,333.75
0	3	3	0	SERVICIOS GENERALES	4,839,600.00
1	3	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,839,600.00
0	3	7	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	400,000.00
1	3	7	9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	400,000.00

N	TG	Cap	Con	Descripción	Aprobado Anual
0	3	9	0	DEUDA PÚBLICA	3,557,733.75
1	3	9	1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,456,800.00
1	3	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,100,933.75
0	4			PENSIONES Y JUBILACIONES	20,918,562.57
0	4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,918,562.57
1	4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	10,569,529.41
1	4	4	7	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	10,349,033.16
				TOTAL	163,737,890.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

N	Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
0	01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	72,453,660.48
0	01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	34,706,778.33
1	01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	34,706,778.33
0	01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,330,134.33
1	01	03	01	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	587,369.12
1	01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,135,969.74
1	01	03	04	COMPENSACIONES	5,606,795.47
0	01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	5,218,358.00
1	01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,410,288.00
1	01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,808,070.00
0	01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	10,593,932.92
1	01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	654,941.73
1	01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	9,938,991.19
0	01	06	00	PREVISIONES	3,411,689.46
1	01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	3,411,689.46
0	01	07	00	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,192,767.44
1	01	07	01	ESTÍMULOS	2,192,767.44
0	02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,763,732.64
0	02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	657,632.64
1	02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	518,632.64
1	02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	42,000.00
1	02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	73,000.00
1	02	01	07	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	24,000.00
0	02	04	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	274,500.00
1	02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	9,500.00
1	02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	174,000.00
1	02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	91,000.00
0	02	05	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	42,500.00
1	02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	10,500.00

N	Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
1	02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	32,000.00
0	02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,334,400.00
1	02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,334,400.00
0	02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	258,500.00
1	02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	34,000.00
1	02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	150,000.00
1	02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	74,500.00
0	02	08	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	87,000.00
1	02	08	02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	87,000.00
0	02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	109,200.00
1	02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	48,000.00
1	02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,000.00
1	02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	49,200.00
0	03	00	00	SERVICIOS GENERALES	16,175,819.72
0	03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	3,863,043.12
1	03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,620,000.00
1	03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	200,000.00
1	03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	35,000.00
1	03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	8,043.12
0	03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	211,920.00
1	03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	139,920.00
1	03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	72,000.00
0	03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	561,000.00
1	03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	123,000.00
1	03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	318,000.00
1	03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	30,000.00
1	03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	90,000.00
0	03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	72,000.00
1	03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	72,000.00
0	03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,759,476.24
1	03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	181,776.24
1	03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	74,400.00
1	03	05	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	72,000.00
1	03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,631,300.00
1	03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,800,000.00
0	03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	56,200.00
1	03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	39,000.00

N	Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
1	03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	17,200.00
0	03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	1,614,012.00
1	03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,008,382.00
1	03	08	04	EXPOSICIONES	40,000.00
1	03	08	05	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	565,630.00
0	03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,038,168.36
1	03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	614,768.36
1	03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,089,600.00
1	03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	3,750,000.00
1	03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	583,800.00
0	04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,790,782.34
0	04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	150,000.00
1	04	01	05	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	150,000.00
0	04	02	00	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	12,339,643.00
1	04	02	01	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	12,339,643.00
0	04	04	00	AYUDAS SOCIALES	382,576.77
1	04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	240,000.00
1	04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	48,000.00
1	04	04	07	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	94,576.77
0	04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	10,569,529.41
1	04	05	02	JUBILACIONES	10,569,529.41
0	04	07	00	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	10,349,033.16
1	04	07	01	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	10,349,033.16
0	05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	836,608.07
0	05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	330,000.00
1	05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	190,000.00
1	05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	130,000.00
1	05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00
0	05	02	00	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	96,408.07
1	05	02	01	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	96,408.07
0	05	04	00	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	400,000.00
1	05	04	01	AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE	400,000.00
0	05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,200.00
1	05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5,000.00
1	05	06	09	OTROS EQUIPOS	5,200.00
0	06	00	00	INVERSIÓN PÚBLICA	30,089,153.00
0	06	01	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	30,089,153.00
1	06	01	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	30,089,153.00
0	07	00	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	600,000.00
0	07	09	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	600,000.00
1	07	09	01	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	200,000.00

N	Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
1	07	09	02	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	400,000.00
0	09	00	00	DEUDA PÚBLICA	4,028,133.75
0	09	01	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,456,800.00
1	09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,456,800.00
0	09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	470,400.00
1	09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	470,400.00
0	09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,100,933.75
1	09	09	01	ADEFAS	2,100,933.75
				TOTAL	163,737,890.00

Artículo 11.- Las asignaciones previstas en el ejercicio fiscal 2025 para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

N	UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
0	01	00	00		REGIDORES	3,327,208.08
0	01	01	00		REGIDORES	3,327,208.08
0	01	01	01		DESPACHO DE REGIDORES	3,327,208.08
1	01	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,165,208.08
1	01	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000.00
0	02	00	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,411,955.96
0	02	01	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,411,955.96
0	02	01	01		DESPACHO DE PRESIDENCIA	2,193,309.54
1	02	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,591,863.63
1	02	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	154,415.00
1	02	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	197,303.12
1	02	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	249,727.79
0	02	01	02		SECRETARIA PARTICULAR	1,218,646.42
1	02	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	312,237.00
1	02	01	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	906,409.42
0	03	00	00		SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	13,673,857.37
0	03	01	00		SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	13,673,857.37
0	03	01	01		DESPACHO DE SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	4,756,021.15
1	03	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,148,359.07
1	03	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	77,417.64
1	03	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	569,530.00
1	03	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	960,714.44
0	03	01	02		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	2,182,777.28
1	03	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	994,177.28
1	03	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
1	03	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,164,600.00
0	03	01	03		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	964,483.73
1	03	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	824,283.73

N	UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
1	03	01	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00
1	03	01	03	3	SERVICIOS GENERALES	86,200.00
0	03	01	04		<i>DIRECCIÓN DE CULTURA</i>	1,790,182.33
1	03	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	1,091,392.26
1	03	01	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
1	03	01	04	3	SERVICIOS GENERALES	590,382.00
1	03	01	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,408.07
0	03	01	05		<i>DIRECCIÓN DE DEPORTES</i>	1,546,247.65
1	03	01	05	1	SERVICIOS PERSONALES	1,375,747.65
1	03	01	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	110,500.00
1	03	01	05	3	SERVICIOS GENERALES	60,000.00
0	03	01	06		<i>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</i>	184,200.00
1	03	01	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	174,200.00
1	03	01	06	3	SERVICIOS GENERALES	4,800.00
1	03	01	06	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,200.00
0	03	01	07		<i>DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL</i>	36,000.00
1	03	01	07	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
0	03	01	08		<i>JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLO JUÁREZ</i>	1,759,368.46
1	03	01	08	1	SERVICIOS PERSONALES	1,102,534.67
1	03	01	08	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	656,833.79
0	03	01	10		<i>INSTITUTO DE LA MUJER</i>	51,000.00
1	03	01	10	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
1	03	01	10	3	SERVICIOS GENERALES	15,000.00
0	03	01	11		<i>ATENCIÓN CIUDADANA</i>	382,576.77
1	03	01	11	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	382,576.77
0	03	01	12		<i>DIRECCIÓN DE TURISMO</i>	21,000.00
1	03	01	12	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
1	03	01	12	3	SERVICIOS GENERALES	15,000.00
0	04	00	00		OFICIALÍA MAYOR	38,455,250.55
0	04	01	00		OFICIALÍA MAYOR	38,455,250.55
0	04	01	01		<i>DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR</i>	35,829,499.82
1	04	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	18,647,993.45
1	04	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	486,200.00
1	04	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,758,604.60
1	04	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,771,701.77
1	04	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	165,000.00
0	04	01	02		<i>DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES</i>	382,000.00
1	04	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00
1	04	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	250,000.00
0	04	01	03		<i>DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS</i>	1,354,134.80
1	04	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	1,354,134.80
0	04	01	05		<i>DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA</i>	889,615.93
1	04	01	05	1	SERVICIOS PERSONALES	437,615.93
1	04	01	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00

N	UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
1	04	01	05	3	SERVICIOS GENERALES	390,000.00
1	04	01	05	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
0	05	00	00		TESORERÍA MUNICIPAL	16,280,256.21
0	05	01	00		TESORERÍA MUNICIPAL	16,280,256.21
0	05	01	01		DESPACHO DE TESORERÍA MUNICIPAL	14,513,740.86
1	05	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,774,514.85
1	05	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	106,800.00
1	05	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	4,330,800.00
1	05	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	648,492.26
1	05	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
1	05	01	01	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	600,000.00
1	05	01	01	9	DEUDA PÚBLICA	4,028,133.75
0	05	01	02		DIRECCIÓN DE INGRESOS	518,150.58
1	05	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	416,150.58
1	05	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
1	05	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	48,000.00
1	05	01	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
0	05	01	03		DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	695,817.21
1	05	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	611,817.21
1	05	01	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
1	05	01	03	3	SERVICIOS GENERALES	72,000.00
0	05	01	04		DIRECCIÓN DE CATASTRO	552,547.56
1	05	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	528,547.56
1	05	01	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
0	06	00	00		CONTRALOR MUNICIPAL	341,481.59
0	06	01	00		CONTRALOR MUNICIPAL	341,481.59
0	06	01	01		DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	341,481.59
1	06	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	315,081.59
1	06	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
1	06	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	14,400.00
0	07	00	00		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	33,027,174.98
0	07	01	00		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	33,027,174.98
0	07	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,522,319.32
1	07	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,666,512.10
1	07	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	138,500.00
1	07	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	50,000.00
1	07	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	667,307.22
0	07	01	02		DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS	30,366,546.01
1	07	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	277,393.01
1	07	01	02	6	INVERSIÓN PÚBLICA	30,089,153.00
0	07	01	04		DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA	138,309.65
1	07	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	138,309.65
0	08	00	00		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	23,058,827.78

N	UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
0	08	01	00		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	23,058,827.78
0	08	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	22,526,483.36
1	08	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	12,638,807.48
1	08	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,734,300.00
1	08	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	6,091,000.00
1	08	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,057,375.88
1	08	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
0	08	01	03		DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	312,879.73
1	08	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	312,879.73
0	08	01	04		DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL	45,000.00
1	08	01	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,000.00
0	08	01	06		DEPARTAMENTO DE PANTEON	174,464.69
1	08	01	06	1	SERVICIOS PERSONALES	174,464.69
0	09	00	00		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	16,919,195.42
0	09	01	00		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	16,919,195.42
0	09	01	01		SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	16,919,195.42
1	09	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	13,905,595.42
1	09	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,160,400.00
1	09	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	393,200.00
1	09	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	460,000.00
0	10	00	00		DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,660,039.06
0	10	01	00		DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,660,039.06
0	10	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	1,259,151.72
1	10	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,247,151.72
1	10	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
0	10	01	02		DEPARTAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO	1,262,577.69
1	10	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	1,262,577.69
0	10	01	04		DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL	138,309.65
1	10	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	138,309.65
0	11	00	00		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	81,000.00
0	11	01	00		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	81,000.00
0	11	01	01		DESPACHO DE PLANEACIÓN	81,000.00
1	11	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
1	11	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	75,000.00
0	12	00	00		DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	12,000.00
0	12	01	00		DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	12,000.00
0	12	01	01		DESPACHO DE DESARROLLO RURAL	12,000.00
1	12	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
0	13	00	00		ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	12,489,643.00
0	13	01	00		ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	12,489,643.00
0	13	01	01		DIF MUNICIPAL	12,489,643.00
1	13	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,489,643.00
					TOTAL	163,737,890.00

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

N	UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
0	01	00	00	REGIDORES	3,327,208.08
0	01	01	00	REGIDORES	3,327,208.08
1	01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	3,327,208.08
0	02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,411,955.96
0	02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,411,955.96
1	02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA	2,193,309.54
1	02	01	02	SECRETARIA PARTICULAR	1,218,646.42
0	03	00	00	SECRETARÍA DEL H AYUNTAMIENTO	13,673,857.37
0	03	01	00	SECRETARÍA DEL H AYUNTAMIENTO	13,673,857.37
1	03	01	01	DESPACHO DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	4,756,021.15
1	03	01	02	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	2,182,777.28
1	03	01	03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	964,483.73
1	03	01	04	DIRECCIÓN DE CULTURA	1,790,182.33
1	03	01	05	DIRECCIÓN DE DEPORTES	1,546,247.65
1	03	01	06	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	184,200.00
1	03	01	07	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	36,000.00
1	03	01	08	JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLO JUÁREZ	1,759,368.46
1	03	01	10	INSTITUTO DE LA MUJER	51,000.00
1	03	01	11	ATENCIÓN CIUDADANA	382,576.77
1	03	01	12	DIRECCIÓN DE TURISMO	21,000.00
0	04	00	00	OFICIALÍA MAYOR	38,455,250.55
0	04	01	00	OFICIALÍA MAYOR	38,455,250.55
1	04	01	01	DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	35,829,499.82
1	04	01	02	DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	382,000.00
1	04	01	03	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	1,354,134.80
1	04	01	05	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	889,615.93
0	05	00	00	TESORERÍA MUNICIPAL	16,280,256.21
0	05	01	00	TESORERÍA MUNICIPAL	16,280,256.21
1	05	01	01	DESPACHO DE TESORERÍA MUNICIPAL	14,513,740.86
1	05	01	02	DIRECCIÓN DE INGRESOS	518,150.58
1	05	01	03	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	695,817.21
1	05	01	04	DIRECCIÓN DE CATASTRO	552,547.56
0	06	00	00	CONTRALOR MUNICIPAL	341,481.59
0	06	01	00	CONTRALOR MUNICIPAL	341,481.59
1	06	01	01	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	341,481.59
0	07	00	00	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	33,027,174.98
0	07	01	00	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	33,027,174.98
1	07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,522,319.32
1	07	01	02	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS	30,366,546.01
1	07	01	04	DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA	138,309.65
0	08	00	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	23,058,827.78
0	08	01	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	23,058,827.78

N	UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
1	08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	22,526,483.36
1	08	01	03	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	312,879.73
1	08	01	04	DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL	45,000.00
1	08	01	06	DEPARTAMENTO DE PANTEÓN	174,464.69
0	09	00	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	16,919,195.42
0	09	01	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	16,919,195.42
1	09	01	01	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	16,919,195.42
0	10	00	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,660,039.06
0	10	01	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,660,039.06
1	10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	1,259,151.72
1	10	01	02	DEPARTAMENTO DEFOMENTO ECONÓMICO	1,262,577.69
1	10	01	04	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL	138,309.65
0	11	00	00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	81,000.00
0	11	01	00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	81,000.00
1	11	01	01	DESPACHO DE PLANEACIÓN	81,000.00
0	12	00	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	12,000.00
0	12	01	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	12,000.00
1	12	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO RURAL	12,000.00
0	13	00	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	12,489,643.00
0	13	01	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	12,489,643.00
1	13	01	01	DIF MUNICIPAL	12,489,643.00
				TOTAL	163,737,890.00

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para el Organismo Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Coquimatlán, importa la cantidad de **\$12,489,643.00 (Doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100)**, de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN (D.I.F.)	12,489,643.00
TOTAL				12,489,643.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

N	FF	OF	RF	Descripción	Aprobado Anual
0	01	00	00	NO ETIQUETADO	114,075,552.00
0	01	01	00	RECURSOS FISCALES	20,437,579.00
1	01	01	01	RECURSOS FISCALES	20,437,579.00
0	01	05	00	RECURSOS FEDERALES	93,637,973.00
1	01	05	01	PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28	93,637,973.00
0	02	00	00	ETIQUETADO	49,662,338.00
0	02	05	00	RECURSOS FEDERALES	49,662,338.00
1	02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	30,089,153.00
1	02	05	02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	19,573,185.00
				TOTAL	163,737,890.00

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

N	Fin	Fun	SFun	SSFun	Descripción	Aprobado Anual
0	01	00	00	00	GOBIERNO	129,803,043.59
0	01	01	00	00	LEGISLACIÓN	6,474,537.10
1	01	01	01	00	LEGISLACIÓN	6,460,137.10
1	01	01	02	00	FISCALIZACIÓN	14,400.00
0	01	03	00	00	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	105,784,347.43
1	01	03	01	00	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	30,872,641.76
1	01	03	04	00	FUNCIÓN PÚBLICA	74,500,913.90
1	01	03	07	00	POBLACIÓN	410,791.77
0	01	05	00	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,150,000.00
1	01	05	02	00	ASUNTOS HACENDARIOS	4,150,000.00
0	01	07	00	00	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	7,297,690.70
1	01	07	02	00	PROTECCIÓN CIVIL	200,000.00
1	01	07	03	00	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	7,097,690.70
0	01	08	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,096,468.36
1	01	08	01	00	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	882,768.36
1	01	08	05	00	OTROS	5,213,700.00
0	02	00	00	00	DESARROLLO SOCIAL	32,845,246.41
0	02	02	00	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	30,089,153.00
1	02	02	01	00	URBANIZACIÓN	30,089,153.00
0	02	04	00	00	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2,266,093.41
1	02	04	01	00	DEPORTE Y RECREACIÓN	1,375,747.65
1	02	04	02	00	CULTURA	890,345.76
0	02	06	00	00	PROTECCIÓN SOCIAL	490,000.00
1	02	06	08	00	OTROS GRUPOS VULNERABLES	150,000.00
1	02	06	09	00	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	340,000.00
0	03	00	00	00	DESARROLLO ECONÓMICO	1,089,600.00
0	03	01	00	00	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	1,089,600.00
1	03	01	02	00	ASUNTOS LABORALES GENERALES	1,089,600.00
					TOTAL	163,737,890.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 se presenta con base en la Clasificación Programática 2021-2024 en atención a que aún no es aprobado el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, y se distribuye como a continuación se indica:

N	Prog	Descripción	Aprobado Anual
1	001	APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES CON LA VISIÓN DE EFICACIA Y TRANSPARENCIA	45,942,927.53
1	002	APLICACIÓN DE SISTEMAS MODERNOS DE GESTIÓN PÚBLICA	49,699,364.96
1	003	CONTAR CON UN PADRÓN CATASTRAL ACTUALIZADO Y CON INFORMACIÓN SUFICIENTE	2,999,732.50
1	004	CONTAR CON UNA BASE DE DATOS VERAZ Y CONFIABLE DEL REGISTRO CIVIL	477,493.28
1	005	INFRAESTRUCTURA DE LA INDUSTRIA CULTURAL	1,091,392.26

N	Prog	Descripción	Aprobado Anual
1	006	INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1,056,265.19
1	007	MAJORAMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS	2,083,777.28
1	008	MANEJO EFICIENTE DE LA DEUDA PÚBLICA SOSTENIBLE	4,028,133.75
1	009	MANTENER ADECUADAMENTE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS REGISTRO ADMINISTRATIVOS DE LOS PANTEONES	174,464.69
1	010	MANTENIMIENTO ADECUADO EN TIEMPO Y FORMA EN AÉREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES	725,743.19
1	011	MEJORAMIENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	830,283.73
1	012	MEJORAMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL PARA PREVENIR EL DELITO	10,051,512.59
1	013	PREVENIR, DETECTAR Y ATENDER LA VULNERABILIDAD Y LA EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS	532,576.77
1	014	PROGRAMA DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT	5,064,351.16
1	015	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL GASTO Y DEUDA PÚBLICA	3,774,079.32
1	016	RESCATAR A JOVENES DE LAS ADICCIONES	399,982.46
1	017	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	34,228,999.96
1	018	VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	576,809.38
		TOTAL	163,737,890.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 21 y 26 de la Ley de Presupuesto.

Con independencia de lo anterior, en virtud de que el plazo para la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 se encuentra comprendido en la fecha en que es elaborado, presentado y aprobado este presupuesto, la construcción de las matrices de indicadores y la metodología para la evaluación del desempeño de los programas afectos al gasto público municipal del ejercicio 2025, deberán ser presentadas al Ayuntamiento a más tardar el día 30 de abril de 2025, siendo responsable de esa obligación la Dirección de Planeación por conducto de su titular, a afecto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera y en el Artículo 47, fracción I, de la Ley de Presupuesto.

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales se fija en un monto de **\$382,576.77 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos 77/100 M.N.)**.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales y
de las Pensiones y Jubilaciones

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con un total de 288 plazas, las cuales se integran de la forma siguiente:

Dependencia/Tipo de Puesto/Puesto		Plazas				Situación	
		Con f	Base	Supernumerario	Total	Ocupada	Vacante
01-01 01-REGIDORES							
01-0002	REGIDOR	8			8	8	
01-0003	SÍNDICO	1			1	1	
		9			9	9	
02-01 01-PRESIDENCIA							
02-0036	MAESTRO(A) DE ARTES			1	1	1	
01-0001	PRESIDENTE MUNICIPAL	1			1	1	
03-0127	SECRETARIO PARTIC DE PRESIDENCIA	1			1	1	
		2		1	3	3	

Dependencia/Tipo de Puesto/Puesto		Plazas				Situación	
		Con f	Base	Supernumerario	Total	Ocupada	Vacante
02-01 02-SECRETARIA PARTICULAR							
05-0022	CHOFER		1		1	1	
			1		1	1	
03-01 01-SECRETARÍA DEL H AYUNTAMIENTO							
03-0041	AUX ADMINISTRATIVO -B		1		1	1	
03-0158	AUX ADMINISTRATIVO -C			1	1	1	
03-0105	AUX DE PROTECCIÓN CIVIL			5	5	1	4
03-0133	AUX DE TURISMO			1	1	1	
05-0022	CHOFER		1		1	1	
	CHOFER C.I. SUPERIOR		1		1	0	1
03-0132	DIR DE PROTECCIÓN CIVIL	1			1	0	1
03-0130	DIR DE TURISMO	1			1	1	
03-0147	DIR UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1			1	1	
02-0028	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1			1	1	
02-0037	RECEPCIONISTA			1	1	1	
03-0020	SECRETARIA		4		4	4	
02-0004	SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO	1			1	1	
		5	7	8	20	14	6
03-01 02-ASUNTOS JURÍDICOS							
03-0155	AUX ADMINISTRATIVO -F		1		1	1	
02-0022	DIR DE ASUNTOS JURÍDICOS	1			1	1	
03-0053	JURÍDICO -A	3			3	1	2
		4	1		5	3	2
03-01 03-COMUNICACIÓN SOCIAL							
03-0095	AUX DE COMUNICACIÓN SOCIAL -A			1	1	1	
03-0095	AUX DE COMUNICACIÓN SOCIAL -B			1	1	1	
03-0096	AUX DE CULTURA -A			1	1	1	
02-0025	DIR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1			1	1	
03-0038	ENC DEL MUSEO		1		1	1	
		1	1	3	5	5	
03-01 04-CULTURA							
03-0029	BIBLIOTECARIO (A)		1		1	1	
02-0018	DIR DE CULTURA	1			1	1	
05-0028	INTENDENTE		1		1	1	
04-0036	MAESTRO(A) DE DANZA			1	1	1	

Dependencia/Tipo de Puesto/Puesto		Plazas				Situación	
		Con f	Base	Supernumerario	Total	Ocupada	Vacante
		1	2	1	4	4	
03-01 05-DEPORTES							
05-0032	AUX DE DEPORTES		2		2	2	
05-0050	AUX DEPORTIVO BASE		1		1	1	
03-0057	DIR DE ATENCIÓN CIUDADANA	1			1	1	
02-0015	DIR DE DEPORTES	1			1	1	
03-0086	PROMOTOR DEPORTIVO			2	2	2	
03-0090	PROMOTOR DEPORTIVO -A			3	3	2	1
		2	3	5	10	9	1
03-01 08-JUNTA MUNICIPAL P JUAREZ							
03-0029	BIBLIOTECARIO (A)		1		1	1	
05-0028	INTENDENTE		1		1	1	
05-0030	JARDINERO		1		1	1	
			3		3	3	
04-01 01-OFICIALÍA MAYOR							
03-0025	AUX ADMINISTRATIVO		2		2	2	
03-0041	AUX ADMINISTRATIVO -B		1		1	1	
03-0143	AUX ADMINISTRATIVO -L		1		1	1	
03-0149	AUX ADMINISTRATIVO -M		1		1	1	
03-0112	AUX DE EVENTOS ESPECIALES			1	1	1	
05-0037	AUX DE OFICIA MAYOR		1		1	1	
03-0150	BIBLIOTECARIA -B		1		1	1	
03-0029	BIBLIOTECARIO (A)		2		2	2	
03-0075	CHOFER -A		1		1	1	
03-0129	ENC DE EVENTOS ESPECIALES	1			1	1	
05-0028	INTENDENTE		5		5	5	
02-0006	OFICIAL MAYOR	1			1	1	
03-0020	SECRETARIA		1		1	0	1
		2	16	1	19	18	1
04-01 03-RECURSOS HUMANOS							
03-0094	AUX DE ATENCIÓN CIUDADANA			1	1	1	
03-0029	BIBLIOTECARIO (A)		2		2	2	
03-0125	DIR DEL INSTITUTO DE LA MUJER	1			1	1	
03-0020	SECRETARIA		1		1	1	
		1	3	1	5	5	
04-01 05-INFORMÁTICA							
03-0151	AUX DE SISTEMAS		1		1	1	
03-0062	AUX DE SISTEMAS -A			1	1	1	
03-0049	ENC DE SISTEMAS	1			1	1	

Dependencia/Tipo de Puesto/Puesto		Plazas				Situación	
		Con f	Base	Supernumerario	Total	Ocupada	Vacante
		1	1	1	3	3	
05-01 01- TESORERÍA MUNICIPAL							
03-0025	AUX ADMINISTRATIVO		2		2	2	
03-0031	AUX ADMINISTRATIVO -A		1		1	1	
	AUX ADMINISTRATIVO C.I. SUPERIOR		2		2	0	2
	AUX ADMINISTRATIVO -D			1	1	0	1
	AUX DE NOTIFICADOR			1	1	0	1
03-0023	CAJERO (A)		2		2	2	
03-0042	CONTADOR		1		1	1	
02-0038	CONTADOR -A		1		1	1	
02-0024	CONTRALOR MUNICIPAL	1			1	1	
02-0023	DIR DE INGRESOS	1			1	1	
02-0011	DIR DEL RASTRO MUNICIPAL	1			1	1	
04-0024	NOTIFICADOR		2		2	1	1
03-0110	NOTIFICADORA MUNICIPAL		1		1	1	
03-0020	SECRETARIA		1		1	1	
02-0005	TESORERO	1			1	1	
		4	13	2	19	14	5
05-01 02-INGRESOS							
02-0035	AUX DE INGRESOS			1	1	1	
03-0136	INSPECTOR DE LICENCIAS	1			1	1	
03-0058	INSPECTOR MUNICIPAL	1			1	1	
		2		1	3	3	
05-01 03-EGRESOS Y CONTABILIDAD							
03-0025	AUX ADMINISTRATIVO		1		1	1	
	AUX ADMINISTRATIVO C.I. SUPERIOR		1		1	0	1
02-0008	DIR DE EGRESOS	1			1	1	
		1	2		3	2	1
05-01 04-CATASTRO							
03-0025	AUX ADMINISTRATIVO		1		1	1	
02-0009	DIR DE CATASTRO	1			1	1	
		1	1		2	2	
06-01 01-CONTRALOR MUNICIPAL							
03-0137	TIT DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	1			1	1	
03-0141	TIT DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	1			1	1	
		2			2	2	

Dependencia/Tipo de Puesto/Puesto		Plazas				Situación	
		Con f	Base	Supernumerario	Total	Ocupada	Vacante
07-01 01-O PÚBLICAS, D URBANO Y ECOLOGÍA							
03-0041	AUX ADMINISTRATIVO -B		1		1	1	
03-0064	AUX DE OBRAS PÚBLICAS			1	1	0	1
05-0022	CHOFER		1		1	1	
02-0007	DIR DE OBRAS PÚBLICAS	1			1	1	
05-0033	EMPEDRADOR		1		1	1	
03-0036	PSICOLOGA		1		1	1	
03-0063	SUPERVISOR DE OBRAS	1			1	1	
		2	4	1	7	6	1
07-01 02-DEPTO DE OBRAS PÚBLICAS							
05-0028	INTENDENTE		1		1	1	
			1		1	1	
07-01 04-DEPTO DE ECOLOGÍA							
03-0165	ENC DEL DEPTO DE ECOLOGÍA	1			1	1	
		1			1	1	
08-01 01-SERVICIOS PÚBLICOS							
05-0058	AUX DE CHOFER			3	3	1	2
05-0051	AUX DE ELECTRICISTA		1		1	1	
	AUX DE ELECTRICISTA -B			1	1	0	1
05-0052	AUX DE INTENDENCIA		1		1	1	
05-0064	AUX DE LIMPIEZA		2		2	2	
05-0066	AUX DE LIMPIEZA -A		2		2	2	
05-0027	AUX DE LIMPIEZA PÚBLICA		9		9	9	
05-0059	AUX DE LIMPIEZA PÚBLICA -B			1	1	0	1
03-0078	AUX DE RASTRO MUNICIPAL			1	1	1	
03-0148	AUX DE SERVICIOS PÚBLICOS		2		2	2	
03-0089	AUX DE SERVICIOS PÚBLICOS -A			1	1	1	
05-0053	AUX DE SERVICIOS PÚBLICOS -C		1		1	1	
03-0138	AUX DE SERVICIOS PÚBLICOS -D		1		1	1	
05-0061	AUX DE SERVICIOS PÚBLICOS -E		1		1	1	
03-0156	AUX DE SERVICIOS PÚBLICOS -F		2		2	2	
05-0045	AUX DE SERVICIOS PÚBLICOS -G		1		1	1	
03-0157	AUX DE SERVICIOS PÚBLICOS -H		1		1	1	
05-0043	AUX DE SERVICIOS PÚBLICOS -I		1		1	1	
05-0022	CHOFER		6		6	6	
05-0042	CHOFER DE LA PIPA		1		1	1	
02-0019	DIR DE SERVICIOS PÚBLICOS	1			1	1	
05-0054	ELECTRICISTA		1		1	1	
05-0028	INTENDENTE		10		10	10	

Dependencia/Tipo de Puesto/Puesto		Plazas				Situación	
		Con f	Base	Supernumerario	Total	Ocupada	Vacante
05-0063	INTENDENTE -A		1		1	1	
05-0065	INTENDENTE -B		2		2	2	
05-0044	INTENDENTE PANTEÓN MPAL		1		1	1	
05-0030	JARDINERO		1		1	1	
05-0039	LIMPIEZA			1	1	1	
03-0020	SECRETARIA		1		1	1	
03-0076	SUBDIR DE SERVICIOS PÚBLICOS	1			1	1	
		2	49	8	59	55	4
08-01 03-PARQUES Y JARDINES							
05-0039	LIMPIEZA			15	15	9	6
				15	15	9	6
08-01 06-PANTEÓN							
02-0010	DIR DEL PANTEON MUNICIPAL	1			1	1	
		1			1	1	
09-01 01-SEG PÚBLICA, TTO Y VIALIDAD							
06-0031	AGENTE DE SEG PÚBLICA	50			50	42	8
03-0114	AUX ADMINISTRATIVO SEG PÚBLICA		1		1	1	
06-0036	AUX DE SEG PÚBLICA (CTO)	10			10	10	
	CAPTURISTA DE SEG PÚBLICA	1			1	0	1
02-0017	DIR DE SEG PUB TTO Y VIALIDAD	1			1	1	
06-0040	JUEZ CIVICO	1			1	1	
	MÉDICO DE SEG PÚBLICA	1			1	0	1
	PREVENCIÓN DEL DELITO	2			2	0	2
	PSICÓLOGO DE SEG PÚBLICA	1			1	0	1
	SECRETARIA DE SEG PÚBLICA	1			1	0	1
	SUBDIR JURÍDICO DE SEG PÚBLICA	1			1	0	1
02-0034	SUBDIR OP SEG PUB Y VIALIDAD	1			1	1	
06-0035	TRABAJADOR SOCIAL SEG PÚBLICA		1		1	1	
		70	2		72	57	15
10-01 01-DESARROLLO MUNICIPAL							
03-0025	AUX ADMINISTRATIVO		1		1	1	
03-0163	AUX ADMINISTRATIVO -E		1		1	1	
	AUX ADMINISTRATIVO -O		1		1	0	1
03-0168	AUX ADMINISTRATIVO -Q		1		1	1	
03-0162	AUX DE SECRETARIA			2	2	1	1
03-0023	CAJERO (A)		1		1	1	
03-0104	DIR DE DESARROLLO MPAL -A	1			1	1	
		1	5	2	8	6	2

Dependencia/Tipo de Puesto/Puesto		Plazas				Situación	
		Conf	Base	Supernumerario	Total	Ocupada	Vacante
10-01 02-PLANEACIÓN							
03-0025	AUX ADMINISTRATIVO		2		2	2	
	AUX ADMINISTRATIVO C.I. SUPERIOR		1		1	0	1
	AUX ADMINISTRATIVO -D			1	1	0	1
03-0164	AUX ADMINISTRATIVO -P		1		1	1	
03-0068	AUX DE PLANEACIÓN			1	1	1	
02-0032	DIR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	1			1	1	
		1	4	2	7	5	2
10-01 04-DESARROLLO RURAL							
02-0026	DIR DE DESARROLLO RURAL	1			1	1	
		1			1	1	
	Total general	117	119	52	288	242	46

Las plazas con las leyendas “Vacante” se trata de puestos de trabajo de base sindicalizadas que al 15 de diciembre de 2024 se encuentran desocupadas y que, conforme a la legislación laboral vigente, corresponde a esa organización sindical proponer su ocupación; con excepción de las adscritas a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad que están a disposición de la Oficialía Mayor y de la titularidad de esa Dirección a efecto de fortalecer el estado de fuerza de la corporación.

Artículo 19.- Las prestaciones que se relacionen con la integración del **Capítulo 1000 Servicios Personales** conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto descrita en el Artículo 10 de este presupuesto, se clasifican en ordinarias y extraordinarias, como sigue:

I. Percepciones Ordinarias

1. Sueldo
2. Sobre Sueldo
3. Quinquenios
4. Prima de Riesgo
5. Aguinaldo
6. Prima Vacacional
7. Ayuda por servicios
8. Fondo de Ahorro
9. Ayuda de Transporte
10. Ayuda para Renta
11. Canasta Básica
12. Guardería
13. Previsión Social Múltiple
14. Gastos de Representación
15. Bono de Puntualidad y Eficiencia
16. Becas Escolares

II. Percepciones Extraordinarias:

17. Canasta Navideña
18. Cuesta de Enero
19. Ayuda Fin de Año

20. Compensaciones
21. Ayuda para Útiles Escolares
22. Apoyo para Lentes
23. Beca Médica Anual
24. Bono de Antigüedad
25. Bono de Jubilación y Retiro
26. Bono de la Secretaria
27. Bono del Burócrata
28. Bono Día de la Madre
29. Bono Día del Bibliotecario
30. Bono Día Psicólogo
31. Bono Día Trabajador Social
32. Bono Día del Padre
33. Bono Económico para la Feria
34. Bono Extraordinario Anual
35. Bono para Capacitación
36. Bono Personal de Campo
37. Bono Productividad
38. Bono Sindical
39. Bono Regalos Navideños
40. Bono Gasto Familiar
41. Bono Fin de Administración
42. Bono de Cumpleaños

Artículo 20.- Las y los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinan en el Tabulador Salarial que forma parte de este documento y que se integra por el **Anexo 1** y **Anexo 2**; los cuales se integran en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, 107 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 29, fracción VI, de la Ley de Presupuesto; y 3, 6 fracciones, I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31, fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 21.- Se autoriza al Presidente Municipal para que en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, por conducto de la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, siempre y cuando se haya suscrito y ratificado convenio con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima; se otorgue al personal de base y de base sindicalizado, un incremento de hasta el 6.0 seis punto cero por ciento a la prestación denominada Sueldo, con retroactividad al día 01 de enero de 2025.

Una vez otorgada la actualización de la prestación laboral señalada en el párrafo anterior, la Oficialía Mayor deberá actualizar el Tabulador de Sueldos al que se refiere el Artículo 20 de este presupuesto en términos de la legislación aplicable, considerando su actualización por todas las hipótesis que se plasman en este Capítulo para las diversas categorías de servidoras y servidores públicos.

Para efecto de las aportaciones de las y los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento y de las aportaciones patronales a su cargo, se autoriza a la Oficialía Mayor a que informe al IPECOL que, a partir del momento en que se otorgue el incremento con la retroactividad que este dispositivo señala, se ven incrementadas también, por tener como base de cálculo el Sueldo, las prestaciones siguientes:

1. Sobresueldo
2. 5% Fondo de Ahorro
3. Bono de Puntualidad
4. Quinquenio

5. Bono Sindical
6. Bono del Burócrata
7. Bono de Productividad
8. Prima Vacacional

Artículo 22.- Se autoriza al Presidente Municipal para que en el transcurso del ejercicio fiscal 2025, por conducto de la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, cuando se haya otorgado al personal de base y de base sindicalizado el incremento de la prestación a la que se refiere el Artículo 21 de este documento, se conceda a las personas que se les tiene reconocido el derecho de recibir una pensión y/o jubilación con cargo al presupuesto anual del Municipio de Coquimatlán, el mismo porcentaje de incremento en su pensión o jubilación en el concepto denominado "Sueldo", que se haya otorgado al personal de base sindicalizado al amparo de lo dispuesto en el Artículo 21 de este presupuesto, registrando que los siguientes conceptos que integran la pensión o jubilación también se actualizan por tener como base de cálculo el Sueldo:

1. Sobresueldo
2. 5% Fondo de Ahorro
3. Quinquenio
4. Bono Sindical
5. Bono del Burócrata

Las erogaciones por concepto de pensión o jubilación que acordó o acuerde el Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán con cargo a su presupuesto anual bajo la legislación aplicable, se regirán por los términos particulares en que fueron o sean autorizados por el cuerpo edilicio cada caso, más las actualizaciones en prestaciones que se hubieran otorgado hasta el 31 de diciembre de 2024, erogaciones que están previstas y deberán afectarse en el presente presupuesto en la partida genérica 04-05-02-00 Jubilaciones del clasificador por objeto del gasto.

Artículo 23.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a partir del 01 de enero de 2025, por conducto de la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, se otorgue al personal de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad la actualización de sus prestaciones salariales conforme al Tabulador de Sueldos al que se refiere el Anexo 2 de este documento.

Artículo 24.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a partir de la fecha de suscripción del convenio al que se refiere el Artículo 21 de este Presupuesto, se otorgue a las y los servidores electos integrantes del Honorable Ayuntamiento y a las y los servidores públicos con categoría confianza, excepto a los que se refiere el Artículo 23 de este presupuesto, la actualización de la prestación denominada Sueldo o Gastos de Representación, según sea el caso; con un incremento de 4.5 cuatro punto cinco por ciento, por conducto de la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal.

Artículo 25.- El importe de la partida Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de las personas servidoras públicas, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta en una cantidad de \$3,411,689.46 (Tres millones cuatrocientos once mil seiscientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.), de los cuales, en virtud de que las asignaciones autorizadas en las diferentes claves presupuestarias que integran el Capítulo 1000 Servicios Personales incluyen la actualización de prestaciones a las que se refieren los Artículos 21, 23 y 24 de este ordenamiento; \$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) con fuente de financiamiento del Gasto No Etiquetado se asignan para la apertura de la clave correspondiente a la actualización de prestaciones salariales de la administración pública centralizada, a excepción del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad cuya previsión se apertura de manera mínima en \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) con fuente de financiamiento del Gasto Etiquetado con tipo de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

La Tesorería Municipal, al amparo de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 4 de este Presupuesto, deberá concentrar en las correspondientes subpartidas de la Partida de Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, según su fuente de financiamiento, los recursos superavitarios que, de ser el caso, al cierre de cada mes calendario entre enero y octubre del ejercicio 2025 presenten las claves presupuestarias del Capítulo 1000 Servicios Personales.

Los restantes \$3,279,689.46 (Tres millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.) se prevé destinarlos a cubrir los actualizaciones salariales que el Presidente Municipal otorgue a las y los trabajadores de categoría de base sindicalizados que deba reconocérseles una categoría inmediata superior un año antes de alcanzar el tiempo de servicios para obtener su pensión por jubilación, sin que el monto de los incrementos exceda la cantidad que se

señala en este párrafo. Se incluyen también los montos que previsiblemente serán necesarios ejercer en plazas de contrato por la incorporación al servicio público de las personas que pueden ingresar en lo futuro a las plazas vacantes de aquellos que obtengan pensión por jubilación, edad avanzada o vejez.

Artículo 26.- El pago de las prestaciones al personal de base sindicalizado se hará de conformidad a la base para su cálculo, el método de cálculo, el momento del devengo y la temporalidad de pago que se tenga convenida con la representación sindical.

Artículo 27.- Se autoriza a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal a otorgar y pagar a las y los trabajadores de categoría confianza, distintos al personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, así como a las y los munícipes integrantes del H. Ayuntamiento, que hayan laborado o ejercido su cargo en el año 2025; las prestaciones distintas a las que se consignan en el Tabulador de Sueldos, con la base para su cálculo, el método de cálculo, el momento del devengo y la temporalidad de pago que está consignado en el plan de previsión social vigente, siendo Aguinaldo, Canasta Navideña, Cuesta de Enero y Ayuda de Fin de Año.

En el caso de los munícipes, la base de cálculo es la percepción que devengan denominada "Gastos de Representación".

En el caso del personal operativo de seguridad pública, la base de cálculo de esas prestaciones es de 60 días de Sueldo y Canasta Básica.

Respecto de la prestación denominada "Prima Vacacional" se pagará según el periodo que corresponda disfrutar en la segunda quincena de junio y segunda quincena de diciembre de 2025, conforme a la base del 30 treinta por ciento de sueldo de diez días, para el personal de confianza y base no sindicalizado; para el caso del personal operativo de seguridad pública, se pagará una cantidad fija de un mil pesos en el periodo quincenal al que correspondan los días de vacaciones autorizados por la Oficialía Mayor.

En el caso de personas servidoras públicas o munícipes que en el transcurso del ejercicio fiscal 2025 se separen de su cargo o de su puesto, se autoriza el pago de las mismas prestaciones contenidas en este artículo, conforme a la proporcionalidad de días laborados o de ejercicio del cargo respecto de los 365 días del año 2025, las cuales podrán ser liquidadas inclusive a partir de cinco días hábiles posteriores a su separación del servicio público.

Artículo 28.- Se autoriza a la Oficialía Mayor para que cuando se consideren necesarios para la operación de las unidades administrativas del Municipio de Coquimatlán, proponga al titular de la relación laboral del Municipio de Coquimatlán por la parte patronal, los movimientos de cambios de adscripción, corrimientos de escalafón, cambios de nombramientos, recategorizaciones, otorgamiento de compensaciones temporales y comisiones temporales que no excedan del término del 15 de octubre de 2027, dentro de la administración centralizada; siendo responsable la persona titular de la Oficialía Mayor que las propuestas que se hagan cuenten con la suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 29.- Corresponderá a la Oficialía Mayor acordar el nivel de los sueldos y salarios que devengarán las personas que se contraten de manera eventual bajo la clasificación de supernumerario para fortalecer la prestación de los servicios públicos, conforme a las necesidades de las unidades administrativas que lo requieran, acercándolo en lo posible a los montos del Tabulador de Sueldos al que se refiere el Artículo 20 de este presupuesto; debiendo existir invariablemente contrato previamente suscrito con un plazo no mayor a tres meses.

CAPÍTULO IV

De las erogaciones a favor de las Autoridades Auxiliares

Artículo 30.- De conformidad con la personalidad que les reconoce el artículo 60 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán, se autoriza, con cargo a la partida **03-08-05-02 Erogación a favor de la Representación de Autoridades Auxiliares** en la Secretaría del Ayuntamiento, que la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal eroguen con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, por cada mes calendario, los siguientes montos a favor de las personas que ocupen la Presidencia, Secretaría y Tesorería de la Junta Municipal de Pueblo Juárez, así como a las Comisarias y los Comisarios Municipales:

EROGACIÓN MENSUAL AUTORIZADA A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN COMO AUTORIDADES AUXILIARES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025			
No.	COMUNIDAD:	CARGO	EROGACIÓN MENSUAL
1	Agua Zarca	Comisario	\$2,600.00
2	La Esperanza	Comisario	\$2,600.00
3	Los Limones	Comisario	\$2,600.00

EROGACIÓN MENSUAL AUTORIZADA A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN COMO AUTORIDADES AUXILIARES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025			
No.	COMUNIDAD:	CARGO	EROGACIÓN MENSUAL
4	El Poblado	Comisario	\$2,600.00
5	Cruz de Piedra	Comisario	\$2,600.00
6	La Sidra	Comisario	\$2,600.00
7	El Chical	Comisario	\$2,600.00
8	El Algodonal	Comisario	\$2,600.00
9	Jala	Comisario	\$2,600.00
10	El Alcomún	Comisario	\$2,600.00
11	El Colomo	Comisario	\$2,600.00
12	Pueblo Juárez	Presidente Junta Municipal	\$9,690.00
13	Pueblo Juárez	Secretario Junta Municipal	\$2,930.00
14	Pueblo Juárez	Tesorero Junta Municipal	\$2,290.00

El monto mensual que se señala en la gráfica anterior se hará en dos momentos del mes calendario que corresponda, sin que entre uno y otro exceda de quince días naturales.

Adicionalmente y con independencia de lo señalado en la tabla anterior, en la primera quincena del mes de diciembre de 2025, se eroga a favor de las Autoridades Auxiliares una cantidad adicional equivalente al importe de un mes, para importar un total anual de **\$565,630.00 (Quinientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.

La entrega de las cantidades a las que se refiere este artículo no constituye pago o contraprestación por servicios personales subordinados ni obligación contractual, sino que se eroga a su favor por la función de Representación del Ayuntamiento que tienen las autoridades auxiliares en las comunidades en que residen, la cual se suspenderá en lo que previenen los artículos 342 y 343 del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán.

CAPÍTULO V

De las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos

Artículo 31.- En el caso de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y contratación de arrendamientos que estimativamente puedan ser mayores a 100 unidades de medidas y actualización vigentes, ninguna dependencia ejecutora del gasto podrá iniciar el procedimiento de adquisición sin contar con la constancia de suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Egresos y Contabilidad dependiente de la Tesorería Municipal. En esos casos, la Oficialía Mayor y la Contraloría Municipal no darán trámite a ningún proceso de adquisición si la unidad administrativa solicitante no presenta a la Oficialía Mayor el documento al que se refiere este dispositivo, aun cuando de la consulta al sistema de contabilidad gubernamental adoptado por el Municipio de Coquimatlán muestre que existe suficiencia presupuestal.

Artículo 32.- Se autoriza a la Oficialía Mayor y a las unidades administrativas ejecutoras del gasto, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a adquirir servicios bajo la modalidad de contratos plurianuales, sin que exceda el plazo de contratación del 28 de febrero de 2026, debiendo quedar convenido en los instrumentos jurídicos que se suscriban el pago de las obligaciones para el ejercicio 2026 a más tardar el 30 de abril.

Los servicios a los que se refiere esta disposición deberán referirse exclusivamente a coberturas de riesgo a las personas servidoras públicas, a coberturas de daños al patrimonio municipal, a servicios de tecnologías de la información y/o su procesamiento, a servicios de apoyo a la seguridad pública y servicios de apoyo a la vigilancia, supervisión y control del gasto público, especialmente el de inversión en obra pública y, previa aprobación del presupuesto correspondiente de la edición 2025-2026, a las Fiestas Religiosas, Charrotaurinas y Culturales que se celebran tradicionalmente a finales de diciembre y principios de enero de años calendarios continuos.

Artículo 33.- En todo trámite de pago por adquisición de bienes, servicios y arrendamientos contratados por el Municipio de Coquimatlán al amparo de este presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, la Tesorería Municipal podrá proceder al pago siempre y cuando en la orden de servicio y/o en la orden de pago, se consigne el nombre y la firma de la persona titular de la Contraloría Municipal con la acción de visto bueno al trámite y su documentación justificadora y comprobatoria de soporte documental.

CAPÍTULO VI De la Deuda Pública

Artículo 34.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Coquimatlán, Colima, considerando los créditos adquiridos por esta Entidad Municipal, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en los artículos 45 fracción IV, de la Ley de Presupuesto.

Institución Bancaria	Tipo de Instrumento	Tasa fija/efectiva	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2024
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito Simple a Largo Plazo, 7178	12.03%	Sin garantía	Financiar inversiones públicas productivas.	\$ 2,755,757.35
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito Simple a Largo Plazo, 7211	12.03%	Sin garantía	Financiar inversiones públicas productivas.	\$ 1,067,474.04

Artículo 35.- Para el Ejercicio Fiscal 2025, se estima cubrir una asignación de **\$1,456,800.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** destinada a la amortización de capital de la Deuda Pública, a ejercerse en el crédito que posee el Municipio.

Artículo 36.- En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **\$3,185,533.75 (Tres millones ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 75/100 M.N.)** para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 37.- Los topes o techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2025, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

CAPÍTULO VII De los contratos plurianuales

Artículo 38.- El presente presupuesto prevé las asignaciones necesarias para solventar las erogaciones que derivan de los contratos plurianuales autorizados por el Cabildo del Municipio de Coquimatlán durante el periodo entre el 16 de octubre y 27 de diciembre de 2024, exclusivamente en lo que se refiere a adquisiciones relacionadas por la ejecución del programa de Fiestas Religiosas, Charrotaurinas y Culturales 2024-2025, en la partida **03-08-02-03 Gastos por celebración de actos de orden cultural**, por un importe de **\$507,382.00 (Quinientos siete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme al presupuesto autorizado para ese programa en la sesión de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2024.

CAPÍTULO VIII De la ampliación automática del presupuesto por remanentes financieros del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 39.- Se autoriza y faculta a la Tesorería Municipal a realizar, cuando exista la suficiencia financiera derivada del cierre del ejercicio 2024 según la fuente de financiamiento que corresponda; las adecuaciones a éste Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2025 consistentes en ampliaciones del **Capítulo 6000 Inversión Pública** en las partidas del clasificador por objeto del gasto que corresponda para concluir las obras aprobadas en el Programa Operativo Anual de Obras 2024, con la fuente de financiamiento del Gasto Etiquetado con tipo de recurso Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024).

Las adecuaciones que se autorizan en este dispositivo deberán aplicarse a más tardar el 31 de enero de 2025, quedando obligada la Tesorería Municipal a presentar un informe de las asignaciones presupuestarias objeto de ampliación, señalando la relación de obras, monto de la ampliación para cada una, fuente de financiamiento y cuenta bancaria y saldo de la misma que soporta la suficiencia financiera al cierre de año 2024. El informe al que se refiere este párrafo se presentará al momento de la entrega de la cuenta pública del mes de enero de 2025 al Cabildo para efecto de su envío al Congreso del Estado.

A más tardar el 15 de abril de 2025, las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Planeación, rendirán un informe sobre el cierre físico y financiero del Programa Operativo Anual de Obras 2024.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 40.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 41.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

N	FF	OF	RF	Descripción	Aprobado Anual
0	02	00	00	ETIQUETADO	49,662,338.00
0	02	05	00	RECURSOS FEDERALES	49,662,338.00
1	02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	30,089,153.00
1	02	05	02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	19,573,185.00
				TOTAL	49,662,338.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

N	FF	OF	RF	Cap	Descripción	Aprobado Anual
0	02	00	00		ETIQUETADO	49,662,338.00
0	02	05	00		RECURSOS FEDERALES	49,662,338.00
0	02	05	01		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	30,089,153.00
1	02	05	01	6	INVERSIÓN PÚBLICA	30,089,153.00
0	02	05	02		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	19,573,185.00
1	02	05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	13,917,595.42
1	02	05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,320,600.00
1	02	05	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,109,480.00
1	02	05	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,559,775.83
1	02	05	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	565,200.00
1	02	05	02	9	DEUDA PÚBLICA	100,533.75
					TOTAL	49,662,338.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN						
TABULADOR DE SUELDOS QUINCENAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025						
Anexo II						
Csc	T. Puesto	Categoría	Puesto	S.D.	Sueldo	Compensación
1	02-0017	SEG PÚBLICA	DIR DE SEG PUB TTO Y VIALIDAD	1,130.87	16,963.05	2,677.19
2	06-0040	SEG PÚBLICA	JUEZ CÍVICO	532.83	7,992.45	944.53
3	02-0034	SEG PÚBLICA	SUBDIR OP SEG PÚB Y VIALIDAD	379.06	5,685.90	2,260.00
4		SEG PÚBLICA	SUBDIR JURÍDICO DE SEG PÚBLICA	379.06	5,685.90	2,260.00
5	06-0031	SEG PÚBLICA	AGENTE DE SEG PÚBLICA	379.06	5,685.90	1,060.00
6	06-0036	SEG PÚBLICA	AUX DE SEG PÚBLICA (CTO)	318.54	4,778.10	1,060.00
7		SEG PÚBLICA	CAPTURISTA DE SEG PÚBLICA	379.06	5,685.90	1,060.00
8		SEG PÚBLICA	MÉDICO DE SEG PÚBLICA	318.54	4,778.10	1,060.00
9		SEG PÚBLICA	PREVENCIÓN DEL DELITO	318.54	4,778.10	1,060.00
10		SEG PÚBLICA	PSICÓLOGO DE SEG PÚBLICA	318.54	4,778.10	1,060.00
11		SEG PÚBLICA	SECRETARIA DE SEG PÚBLICA	379.06	5,685.90	1,060.00
12	03-0114	SEG PÚBLICA BASE	AUX ADMINISTRATIVO SEG PÚBLICA	333.63	5,004.45	0.00
13	06-0035	SEG PÚBLICA BASE	TRABAJADOR SOCIAL SEG PÚBLICA	333.63	5,004.45	0.00
			NOTA:			
			Los pagos que se efectúan por el concepto de quinquenio, no se consideran dentro de las percepciones ordinarias por ser cantidades variables para cada servidor o servidora pública de acuerdo a su categoría laboral, comprobación y a sus años de servicio en el Ayuntamiento.			
			Los y las Agentes de Seguridad Pública que cuenten con su Licencia Oficial Colectiva (LOC) recibirán una compensación adicional por la cantidad de \$ 500.00 quincenales.			
			La o el trabajador recibe un día adicional de sueldo cuando el mes calendario es de 31 días.			

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor el 1° de enero de 2025 y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en términos del artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, al cierre de cada mes calendario, la Tesorería Municipal transferirá a la partida del clasificador por objeto del gasto 03-09-04-01 Obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones de autoridad competente, en la unidad ejecutora 03-01-02 Dirección de Asuntos Jurídicos, el monto superavitario que, en su caso, presenten las partidas por objeto del gasto que integran el Capítulo 1000 Servicios Personales; con fuente de financiamiento 01-05-01 Participaciones Federales Ramo 28, con independencia de su asignación por unidad ejecutora, exceptuándose de esta disposición las partidas destinadas al cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y de adquisición de bienes o servicios destinados a dar cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y de prestaciones laborales derivadas de convenio. Lo dispuesto en este dispositivo será observable hasta el cierre del mes de abril o hasta que la partida 03-09-04-01 ya citada refleje en el momento contable del presupuesto modificado un importe de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior sin contravenir lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 25 de este presupuesto.

TERCERO. En el transcurso del ejercicio fiscal 2025, el Cabildo Municipal podrá acordar otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable e incrementar el bienestar social de sus habitantes, acordados en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Presupuesto en lo referente a la opinión de la persona titular de la Tesorería Municipal respecto del impacto presupuestario de la medida y a mantener el equilibrio presupuestario sostenible en el ejercicio fiscal."

CAURTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que haga lo conducente para la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Col., para el Ejercicio Fiscal 2025, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO. Notifíquese a las personas titulares de la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal el presente Dictamen.

Dado en la Sala de Cabildo "Manuel Lucas", en la Coquimatlán, Colima a los 14 catorce días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES; LA SÍNDICO MUNICIPAL, C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA; EL REGIDOR MUNICIPAL, LIC. WILVERT ANTONIO MAGALLON GARCIA; REGIDORA MUNICIPAL, ENF. ADRIANA MARISELA JUAREZ RODRIGUEZ; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZALEZ CONTRERAS; REGIDORA MUNICIPAL, C. NOEMI GALLEGOS VENEGAS; REGIDORA MUNICIPAL, C. LEONOR ALCARAZ MANZO; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. ELMER OMAR PINEDA DELGADO; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MANUEL PIZANO RAMOS; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MARGARITO PEREDIA MEDINA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES
Presidente Municipal de Coquimatlán
Firma.

LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500